



Resolución N° 52/009

Montevideo, 24 de noviembre de 2009.

**ASUNTO: UPM-Kymmene Corporation; Oy Metsä-Botnia Ab; Botnia B.V. y
Metsäliitto Cooperative - NOTIFICACIÓN DE CONCENTRACIÓN
ECONÓMICA**

VISTO:

El escrito presentado por la Dra. Marcela Hughes, en representación de las empresas antes citadas, notificando un acto de concentración económica.

RESULTANDO:

1 - Que las comparecientes se presentan con fecha 13 de noviembre de 2009, manifestando que el 15 de julio de 2009 suscribieron una Carta Intención, no vinculante, con el propósito de concluir un acuerdo en virtud del cual, se producirá la reestructura de la participación accionaria en Metsä-Botnia y que, el 22 de octubre de 2009, "...celebraron un Acuerdo Master...", del cual surgen obligaciones de hacer (vender - transferir y comprar), acciones.

2 - Que en dicha comparecencia, se incluyeron:

2.1. Razón social, nombre de fantasía, domicilio constituido y giro de las empresas involucradas.

2.2. Lista de los accionistas, o titulares del capital social con capital social mayor al 5% y un esquema de la estructura de propiedad o de control resultante tras la operación.

2.3. Nombre de los administradores, directores o representantes, así como de los cargos de gerencia general de las sociedades que se concentran.

- 2.4. Listado de productos (bienes o servicios) vendidos por las empresas y detalle de sus características, así como una previsión de los productos que mantendrá o planifica desarrollar luego de concretarse la concentración.
- 2.5. Volumen y valor de las ventas por producto de las empresas involucradas en los últimos tres años.
- 2.6. Identificación de las empresas con productos sustitutos en el mercado a los elaborados por las empresas que se concentran.
- 2.7. Somera descripción de los mercados de los productos de las empresas notificantes, con detalle del volumen anual de ventas totales por producto y la participación de cada uno de ellos en el mercado.
- 2.8. Nombre, teléfono y correo electrónico de las personas de contacto que hayan elaborado los informes.
- 2.9. La información se acompañó de poderes, copia de los últimos Estados Contables de Forestal Oriental y cuadros de la estructura actual y futura de las empresas involucradas en la concentración.
- 2.10. Las comparecientes solicitaron la reserva de la información, amparándose en la confidencialidad de la misma.

CONSIDERANDO:

- 1 - Que la competencia en la materia de esta Comisión, se limita a la recepción y control formal de la notificación, sin perjuicio de solicitar información complementaria, aún diferida.
- 2.- Que del escrito y documentación presentados en estos obrados, con relación a los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente, se observa el adecuado cumplimiento de la obligación de notificar al órgano de aplicación de la ley de promoción y defensa de la competencia.
- 3.- Que corresponde admitir el carácter confidencial y reservado de la información aportada por las notificantes.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N ° 18.159 del 20 de julio de 2007, Decreto N° 404/007 de 29 de octubre de 2007; a las normas antes citadas y complementarias y concordantes.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Declarar que se ha recibido la notificación correspondiente a la situación planteada en obrados, en la forma y condiciones exigidas en la normativa vigente.
2. Declarar el carácter confidencial y reservado de la información aportada con ese carácter, por las notificantes.
3. Solicitar a las mismas, que notifiquen a esta Comisión cuando se concrete efectivamente la concentración proyectada.
4. Notifíquese, publíquese, etc.